

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 07/2020

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	3
Decretos.....	4
Resoluciones.....	5

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	8
Resoluciones.....	32



Municipalidad de  
**Salliqueló**

### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Julio de 2020.-

SALLIQUELO, 16 de julio de 2020.-

#### CONSIDERANDO

- Las solicitudes presentadas por estudiantes de las carreras de medicina y otras afines a la salud humana,
- Que en reiteradas oportunidades los estudiantes mencionados han solicitado se los provea de restos óseos que se encuentran en el osario común del cementerio local para utilizar como material de estudio,
- Que la entrega del material solicitado contribuirá a mejorar su proceso de enseñanza y aprendizaje de los futuros profesionales,
- Que no existe una normativa municipal al respecto que organice los requisitos y forma en que debe realizarse dicha entrega,
- Que es necesario reglamentar la materia a los efectos de aceptar las peticiones de los estudiantes con domicilio en nuestro distrito.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar gratuitamente a estudiantes de las carreras de medicina y demás ciencias de la salud (Kinesiología, odontología, enfermería, etc.) restos óseos del osario común del cementerio municipal.-----

**ARTICULO 2°:** Los estudiantes interesados en la entrega de los restos óseos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en el Distrito de Salliqueló; comprobable con la entrega de copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
- Presentar original del certificado de alumno regular de la carrera de medicina y cualquier otra carrera del área de salud (Kinesiología, odontología, enfermería y otras) expedido por la institución educativa a la que asiste,
- Presentar nota firmada y sellada por las autoridades de la institución educativa a la que asiste, donde justifique en que asignatura se utilizará el material a entregar a avale la solicitud de dichas piezas.-----

**ARTICULO 3°:** Las piezas óseas se entregaran una vez por alumno en el transcurso de la carrera, de acuerdo a la solicitud y disponibilidad existente, y sin repetición de las mismas.-----

**ARTICULO 4°:** La documentación mencionada en el artículo 2° deberá presentarse en la oficina de Rentas municipal, que será la encargada de llevar un registro de las piezas retiradas y de las personas que reciben el material óseo para estudio.-----

**ARTICULO 5°:** La oficina de rentas municipal deberá expedir una constancia de entrega de las piezas óseas humanas que se entregan con el objeto de que el solicitante pueda demostrar la procedencia de los mismos. -----

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°1922 /20**

ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 16 de julio de 2020.-

CONSIDERANDO

La conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar y su consecuente formación de las Mesas Locales Intersectoriales en cada municipio, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar y de género y,

Que las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, ya sea que se inscriban en el ámbito público como en el privado;

Que dichas violencias evidencian sistemas de relaciones desiguales de poder, que impiden la construcción de relaciones democráticas al interior de las diferentes organizaciones sociales que se sostienen en razones de género, lo cual se constituye en un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad;

Que el aporte de los estudios de género, ha sido fundamental para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances;

Que a su vez el género como categoría analítica amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBI+;

Que las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485), como *"toda conducta, por acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres"* y de LGTBI+;

Que La Ley Nacional N° 26.485 amplía sentidos en relación al reconocimiento de los diferentes espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias por razones de género;

Que de tal modo en el Artículo 5 de la mencionada ley se reconocen los distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica patrimonial y simbólica; mientras que en su artículo 6, se identifican las diferentes modalidades, entendidas como las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, el acoso callejero (modificatoria Ley 27501) y la violencia política (modificatoria ley 27533);

Que la Ley Provincial N° 12.569 de Protección contra la Violencia Familiar, establece por violencia familiar: *"toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito"*;

Que el Decreto N° 2.875/05 (texto según Decreto N° 436/15), reglamentario de la Ley N° 12539 prevé en su artículo 20 inciso c), la conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar, así como la de las Mesas Locales Intersectoriales en cada uno de los municipios, de acuerdo a la conformación allí establecida, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar;

Que las Mesas Locales Intersectoriales son un espacio en donde se reúnen los representantes de las distintas instituciones u organismos vinculados a la problemática, con la finalidad de fijar y unificar pautas y acciones que les permitan trabajar articuladamente, interinstitucionalmente y con una mirada interdisciplinaria, para poder dar una respuesta integral a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género;

Que en el distrito de Salliqueló la problemática de la violencia familiar y de las violencias por razones de género, constituyen una realidad *cuyos índices por denuncia reflejan la magnitud del problema*, que por su complejidad y multicausalidad, requiere de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que en razón de lo expuesto resulta menester crear, dentro del ámbito municipal, un espacio donde se organicen y acuerden acciones en relación a la prevención y atención de la violencia familiar y de las violencias por razones de género;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito municipal la "Mesa local intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género".-----

**ARTÍCULO 2º:**-La Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las violencias por razones de género, funcionará bajo el marco normativo de la ley provincial N°12569, con las modificaciones introducidas por las leyes N° 14509 y 14657, de Violencia Familiar, su Decreto Reglamentario N° 2.875/05 (modificado por decreto N°436/15) y la Resolución N° 406/16 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que crea el sistema integrado provincial.-----

**ARTÍCULO 3º:** -Será objetivo de la Mesa Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género, lograr un trabajo articulado entre las diferentes instancias institucionales que la integran con el objeto de analizar, diseñar, planear, evaluar e implementar acciones específicas y diseño de políticas públicas en relación al abordaje y la prevención de la violencia familiar, por razones de género, identidad de género y diversidad sexual.-----

**ARTÍCULO 4º:**- La Mesa Intersectorial estará conformada por representantes del Municipio, Organismos Provinciales en el territorio, Organismos Nacionales, Organizaciones Políticas, Culturales, Sociales, ONG, Sindicatos y actores sociales, que propicien un entramado territorial de acción y una planificación estratégica colectiva que aborden directa o indirectamente en el ámbito del Distrito de Salliqueló.-----

**ARTÍCULO 5º:**- Serán funciones de la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por razones de Género:

A)- Realizar diagnósticos de la situación de la violencia por razones de género y familiar en el Distrito de Salliqueló.

B)- Realizar acuerdos sobre el protocolo de actuación ante eventuales situaciones, casos o denuncias que surjan.

C)- Realizar capacitaciones (hacia adentro de la mesa o hacia afuera) a diferentes efectores y destinatarios de acuerdo a la evaluación que realice la mesa.

- D)- Confeccionar una hoja de ruta de la red local, cuyo objetivo sea reconstruir el circuito que deberá realizar una víctima en el Distrito de Salliqueló para transformar la situación en la que se encuentra.
- E)- Diseñar el plan de acción en el territorio para la protección de las víctimas de violencia familiar y de violencias por razones de género, con prioridades y metas a cumplir.
- F)- Monitorear el cumplimiento del plan. Designar responsables idóneos para dicha tarea.
- G)- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el plan.
- H)- Asesorar al Ejecutivo y Legislativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de las víctimas de violencia familiar y de violencia por razones de género.
- I)- Difundir los derechos de las víctimas de violencia familiar y de violencia por razones de género. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de las mismas.
- J)- Garantizar la participación organizada de las víctimas de violencia familiar y de violencia por razones de género en ámbitos consultivos para tal fin.

**ARTÍCULO 6°:**- La Mesa Local Intersectorial dictará su reglamento, estructura y agenda de trabajo, teniendo como premisa una reunión mensual como mínimo.

**ARTÍCULO 7°:** La Mesa Local Intersectorial de abordaje de la violencia familiar y por razones de género deberá contar con recursos destinados por el Municipio en caso de ocasionales gastos.

#### **ORDENANZA N° 1923 /20**

ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD

### Primera Sección / Departamento Legislativo Comunicaciones Promulgadas en el mes de Julio de 2020.-

SALLIQUELO, 16 de julio de 2020.-

#### CONSIDERANDO

- La importancia de la prestación médica en psiquiatría en el Distrito de Salliqueló, y
- Que la psiquiatría es la especialidad médica dedicada al estudio de los trastornos mentales de origen genético o neurológico con el objetivo de prevenir, evaluar, diagnosticar, tratar y rehabilitar a las personas con trastornos mentales y asegurar la autonomía y la adaptación del individuo a las condiciones de su existencia.
- Que las situaciones de estrés y ansiedad producen un impacto sobre la salud física y mental de personas de cualquier edad.
- Que la situación excepcional que se está viviendo a causa del COVID-19 (Coronavirus) influye también en la salud emocional.
- Que la ciudadanía del Distrito tiene derecho a recibir servicios de atención de salud mental enfocados en su condición, severidad del trastorno, edad y género.
- Que la Dra. Graciela Liliana Curvelo prestaba atención médica psiquiatra una vez por mes de 9.00 hs a 20.00 hs en el Hospital Municipal de Salliqueló asegurando la atención de los pacientes que requieran tratamiento de tal especialidad.
- Que el Honorable Concejo Deliberante actualmente no tiene acceso a los contratos celebrados entre los profesionales y la Municipalidad de Salliqueló.
- Que es imprescindible que este Cuerpo Deliberativo posea información acerca si permanece vigente la prestación de servicio médico en psiquiatría en el Hospital Municipal de Salliqueló.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Cuerpo Deliberativo información acerca si permanece vigente la prestación de la atención médica en psiquiatría en el Hospital Municipal de Salliqueló.

**ARTÍCULO 2°:** De no cumplirse lo expresado en el Art. 1° infórmese las causas.

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 16 días del mes de julio de 2020.

#### **COMUNICACION N° 08/20**

ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 16 de julio de 2020.-

#### CONSIDERANDO:

El Decreto N° 078 publicado con fecha 27 de Enero de 2020, el cual expresa el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Bibliotecaria/o en la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Dr. Andrés Sanseau", y

Que el Departamento Ejecutivo manifiesta realizar el concurso de antecedentes y oposición a efectos de seleccionar el profesional adecuado,

Que los interesados, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto mencionado, deben cumplimentar con los siguientes requisitos: Ser mayor de edad, poseer domicilio real en el distrito, acreditar capacitaciones y/o estudios referentes al área,

Que para cubrir dicho cargo preferentemente se considerará a las personas que ostenten el título de bibliotecaria/o,

Que los interesados debieron presentar en la oficina de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló hasta el día 03/02/2020 inclusive, la siguiente documentación:

- a) Curriculum Vitae actualizado,
- b) Copia de DNI,
- c) Copia de títulos y/o capacitaciones
- d) Presentación de proyecto de trabajo anual que contenga los siguientes ítems:
  - 1) Descripción.
  - 2) Fundamentación.
  - 3) Objetivos.
  - 4) Actividades, metodología y organización.
  - 5) Destinatarios.
  - 6) Recursos.

Que los concursos de oposición se realizan en base a procedimientos de selección donde a la puntuación alcanzada mediante pruebas de oposición se le suma la obtenida por los méritos que aporte el aspirante al cargo, como son experiencia y formación,

Que para proceder a su designación es necesario fijar pautas de selección y conformar un jurado de evaluación que posea conocimiento en la temática,

Que con fecha 11 de Julio del corriente, se ha notificado a los aspirantes comunicándoles que el concurso ha sido realizado,

Que no se ha comunicado el correspondiente Orden de Méritos,

Que para la selección se tuvo en cuenta un Proyecto anual integrador entre la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Dr. Andrés Sanseau, el Museo Municipal "Miguel Campomar Cervera" y el Centro Cultural "Rincón de Historia" de Quenumá,

Que dentro de las especificaciones para la presentación del Proyecto anual no se puntualiza la integración correspondiente con el Museo Municipal y el Centro Cultural "Rincón de Historia" de Quenumá,

Que por lo expresado en el anterior considerando es posible que los aspirantes al cargo presenten un proyecto que involucre solamente a la Biblioteca Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1°.-** Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este cuerpo deliberativo:

- 1) Nómina de inscriptos al concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de de Bibliotecaria/o en la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Dr. Andrés Sanseau.
- 2) Nómina de miembros del Jurado seleccionados para dicho Concurso.
- 3) Fecha de realización del concurso.
- 4) Orden de Méritos y puntuación obtenida.

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 16 días del mes de julio de 2020.

#### COMUNICACION N° 09/20

ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD

## Primera Sección / Departamento Legislativo

### Decretos

### Promulgados en el mes de Julio de 2020.-

SALLIQUELO, 16 de julio de 2020.-

#### CONSIDERANDO

El avance de procesos históricos, específicamente visibilizando las desigualdades de género que se plasman cotidianamente, pone de manifiesto la necesidad de adecuar y aggiornar legislativamente, el Reglamento Interno de este H. Concejo Deliberante, y

Que es perentorio reafirmar principios de igualdad a través del reconocimiento de la diversidad en la sociedad.

Que es importante que haya legisladores centralizados en:

- Identificar y analizar políticas públicas de igualdad de género,
- Propagar y diseñar políticas igualitarias de promoción y protección de los derechos,
- Estudiar legislativamente la equidad de género multidimensionalmente,
- Adoptar medidas tendientes a afianzar la igualdad y evitar la violencia de género.

Que el término "género" refiere a un sistema de relaciones sociales que involucra y afecta a hombres y mujeres.

Que esta preocupación infiere analizar, revisar y modificar si fuese necesario marcos legislativos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA EL SIGUIENTE:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese del Capítulo V: De las Comisiones, el Artículo 23º), quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 23º :** Habrá cinco Comisiones permanentes, compuestas cada una por seis miembros, a saber:

- Inc. a) Legislación e Interpretación de Acuerdos
- Inc. b) Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos
- Inc. c) Obras Públicas y Seguridad
- Inc. d) Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad
- Inc. e) Género y Diversidad.

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórese el Artículo 27 Bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

**GÉNERO Y DIVERSIDAD:** Corresponde a la Comisión de Género y Diversidad:

- Inc. a) Dictaminar sobre todo asunto relativo a proyectos de adecuación e implementación de políticas públicas con enfoque de género.
- Inc. b) Promoción de la igualdad y equidad de género, promoviendo la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia de género.
- Inc. c) Políticas de construcción y fortalecimiento de la igualdad y equidad de género
- Inc. d) Proyectos de reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de la igualdad de género.
- Inc. e) Prácticas inclusivas e igualitarias en el ámbito del Municipio.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda y oportunamente archívese.

**DECRETO N° 03/20.-**

ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Resoluciones  
Promulgados en el mes de Julio de 2020.-

SALLIQUELO, 16 de julio de 2020.-

**CONSIDERANDO:**

El expediente 15820/21 presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires para declarar de interés provincial la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de COVID-19 como una pandemia.

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Que a la fecha no existe un tratamiento específico con probada eficacia y seguridad para el virus.

Que el plasma no se fabrica sintéticamente y la única manera de obtenerlo es a través de la donación solidaria.

Que el procedimiento de extracción de plasma se realiza con un equipo de plasmaféresis y que solo se extrae un pequeño volumen de plasma sin ningún otro componente sanguíneo como glóbulos rojos, glóbulos blancos o plaquetas.

Que previamente a la donación se lleva a cabo una entrevista, un examen clínico y pruebas de laboratorio para asegurar la salud del donante y la del receptor anónimo.

Que el tiempo del proceso lleva alrededor de 60 minutos.

Que el Centro de recolección del plasma proveerá este producto a los centros de salud donde se encuentran los pacientes que lo requieran para su recuperación.

Que la gran ventaja de la plasmaféresis es que permite obtener hasta cuatro veces más plasma que una donación de sangre común y, al serles restituidas las células sanguíneas, el organismo donante recupera el plasma rápidamente lo que permite repetir la donación cada 4 semanas con seguridad.

Que las personas ya recuperadas de COVID-19 están en condiciones de donar su plasma pasados 14 días de su recuperación y contando con dos pruebas negativas para COVID-19 realizadas con al menos un intervalo de 24 horas.

Que según los datos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, actualmente, los resultados del tratamiento con plasma humano de convalecientes de Covid-19 son favorables y que con un donante se puede tratar a 4 enfermos que lo requieran.

Que para ser donante el Ministerio de Salud de la Nación especifica como condiciones: no tener antecedentes transfusionales, antecedentes gestacionales o abortos, ser mayores de 16 años (de 16 a 18 con autorización de padre-madre o tutor), gozar de buena salud, pesar más de 50kg, haber ingerido alimentos y concurrir con DNI.

Que la pronta aprobación de este proyecto traerá aparejada la difusión masiva para la concientización de los beneficios de la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1 º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló manifiesta su apoyo al Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires declarando de interés Provincial, la donación de Plasma de pacientes recuperados de COVID-19. Bregando por su pronta aprobación en la legislatura de la Provincia de Buenos Aires, atento que el mismo reviste interés público por la protección de la salud pública y como estrategia sanitaria para luchar contra la pandemia de COVID-19.

**ARTÍCULO 2 º:** Envíese copia de la presente resolución a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 días del mes de Julio de 2020.-

**RESOLUCION N° 12/20.-**

ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 16 de julio de 2020.-

**CONSIDERANDO**

El Decreto N° 132/20 que declara la emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza N° 1910/20 mediante la cual se declara al Partido de Salliqueló en emergencia alimentaria en consecuencia a la Pandemia COVID 19 y,

Que el día 20 de marzo el Gobierno Nacional dispuso a través del Decreto N° 297/20, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todo el territorio nacional,

Que esta normativa sólo habilitaba a ejercer el comercio y la industria, aquellos que el mismo consideraba esenciales,

Que esta situación trae aparejada una significativa merma de la actividad económica, lo cual impacta directa y negativamente en la capacidad contributiva y dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los comerciantes,

Que aquellos otros rubros que no estaban contemplados como esencial, no pudieron continuar con sus actividades, generando graves consecuencias económicas,

Que los pequeños y medianos comerciantes han sido uno de los sectores más afectados en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, y paralelamente desde el primer día han mostrado un fuerte compromiso y responsabilidad con cada una de las medidas exigidas desde los distintos estamentos gubernamentales, no sin plantear, por supuesto su preocupación y las alternativas que consideraban viables para poder comenzar a funcionar a medida que se iban incorporando actividades autorizadas por el Gobierno Provincial en las distintas fases,

Que esta situación trae aparejada una significativa merma de la actividad económica, lo cual impacta directa y negativamente en la capacidad contributiva y dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los comerciantes,

Que frente a este difícil contexto económico, es fundamental que desde el Estado Provincial se evalúen de manera urgente e inmediata, alternativas que permitan aliviar la carga impositiva de las pequeñas y medianas empresas y comercios de nuestra ciudad como una manera de coadyuvar a paliar los efectos de este delicado momento que atraviesan,

Que a la fecha no se ha conocido alguna medida provincial que responda a las necesidades planteadas constantemente por las Pymes de la provincia,

Que la Provincia de Buenos Aires tiene uno de los impuestos del sistema tributario que recae sobre los sectores productivos y comerciales de nuestra ciudad, denominado Ingresos Brutos,

Que el sector productivo y comercial, es el motor pujante de una provincia como la nuestra; un sector que genera riqueza, que invierte, y que desarrolla empleo,

Que el impuesto a los Ingresos Brutos se recauda no sólo a través de las declaraciones juradas de los y las contribuyentes, sino también por medio de agentes de recaudación,

Que esta manera de recaudar el tributo lleva a múltiples pagos a cuenta del impuesto sobre un sólo hecho imponible, generando un saldo a favor de las empresas,

Que actualmente las personas humanas pueden solicitar la devolución vía web, gracias a una política implementada en el periodo 2015-2019; no así las personas jurídicas actualmente deben realizar trámites en forma personal, que en tiempos de pandemia se dificultan aún más,

Que no sólo es imperiosa una eximición en el impuesto a los Ingresos Brutos para que las pymes puedan sobrepasar esta crisis, sino también la devolución de dicho saldo a favor del impuesto que hoy, está en manos de la provincia,

Que la devolución del mismo, permitirá a las pymes poder disponer del dinero para hacer frente a todas las obligaciones que conlleva realizar una actividad productiva y comercial,

Que en esta situación extraordinaria amerita la decisión de un Estado Provincial que empuje a las Pymes al desarrollo, y no a la desaparición.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que gestione en carácter de urgente la eximición del impuesto a los Ingresos Brutos a las pymes radicadas en el partido de Salliqueló que se encuentren en los rubros de:

- Gimnasios o Centros de Actividad Física (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).

- Rubro Indumentaria y Calzado (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).

- Gastronomía (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).

- Agencias o empresas de turismo (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).

- Hoteles o lugares de alojamiento (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).

- Academias de Danza, Artes Gráficas o Escuelas Artísticas y/o Culturales (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).

**ARTÍCULO 2°:** Solicitarle que además gestione a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la inmediata y automática devolución, de los saldos a favor de Ingresos Brutos a las pymes radicadas en el partido de Salliqueló que se encuadren en los rubros detallados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°:** Gírese copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof; A la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 días del mes de Julio de 2020.-

**RESOLUCION N° 13/20.-**

ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 16 de julio de 2020.-

**CONSIDERANDO:**

El 40° aniversario del C.E.F. N°15 y

Que entre los años 1960 y 1970, un grupo de alumnos del ex Colegio Nacional, dirigidos por el profesor de Educación Física Jorge Elio González, participó en competencias atléticas zonales logrando importantes resultados.

Que el contagio por la práctica deportiva fue creciendo constantemente en muchos niños y jóvenes, que en poco tiempo logran destacadas participaciones en torneos intercolegiales, regionales y en la provincia de La Pampa.

Que varios jóvenes comienzan a destacarse en distintas disciplinas del atletismo, logrando en el año 1978 la invitación especial del Gobernador de la provincia de Buenos Aires, a participar en el gigantesco torneo organizado por el Colegio Militar de la Nación, en Palomar, con la participación de 18.000 atletas de todo el país. Allí varios atletas locales lograron importantes triunfos.

Que el constante progreso de las actividades, impulsan al entonces Intendente Andres Sanseau, a la creación de un Centro de Educación Física que permitiera darle identidad al grupo, promoviendo además la formación y desarrollo de otras disciplinas deportivas.

Que el gobierno provincial firma un convenio con la Municipalidad de Salliqueló, creando el 15 de julio de 1980 el Centro de Educación Física N° 15.

Que son nombrados como Director de la nueva Institución, el Profesor Jorge Elio González, y Secretaria la Profesora Noemí Borrego.

Que un incansable colaborador del primer Director que tuvo el CEF, fue Juan Carlos Ruiz, nombre que hoy lleva la Institución y persona que presidió la primera comisión de cooperadora.

Que de esa manera dio inicio su actividad un nuevo establecimiento educacional en el distrito, cuyo objetivo fue y es la realización de actividades motrices, expresivas, deportivas, recreativas, y sociales, dirigidas a niños, adolescentes y adultos, que pertenecen al distrito.

Que en los inicios del CEF N°15 el solidario aporte de 2 hectáreas por parte de la familia Reninqueo a la Municipalidad, permitió el emplazamiento del actual Playón Polideportivo y la pista de Atletismo, predio lindante al barrio Fo.Na.Vi. y Plan Federal I.

Que los C.E.F. tienen en común ser un complemento y ampliación de las actividades deportivas que ofrecen los establecimientos educativos, siendo una opción de educación permanente para jóvenes, adultos y adultos mayores que desean participar en actividades corporales y motrices que les posibiliten una vida saludable y recreativamente activa.

Que en la actualidad, el CEF N°15 cuenta con un Anexo en la Localidad de Quenumá que funciona en la Escuela N°3 y en Salliqueló desarrolla las actividades en el Anexo del Club Jorge Newbery, en la Escuela de Educación Técnica N° 1 y en la Escuela N° 1.

Que entre las disciplinas que se ofrecen a la Comunidad se encuentran: Actividades Físicas Adaptadas (Personas con Discapacidad), Básquet, Bádminton, E.F.I. (niños de Inicial y primaria), Entrenamiento Funcional para adultos, Gimnasia Artística, Handball, Tenis de Mesa y Vóley.

Que la Institución cuenta con un Médico y un personal Auxiliar.

Que en el marco del 40° Aniversario de la Institución, las actividades programadas para esta celebración, se vieron afectadas por la Emergencia Sanitaria.

Que en este contexto, todos los integrantes del CEF adaptaron distintas actividades deportivas a través de plataformas virtuales, para lograr el contacto con jóvenes y adultos.

Que otra de las actividades propuestas este año, fue el concurso para crear la bandera del CEF N°15, el cual tuvo un diseño ganador, permitiéndole a la Institución tener su propio emblema, que sintetiza estos 40 años de trayectoria en el distrito.

Que esta bandera fue izada el día de su cumpleaños.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1 °.-** Declárese de interés comunitario, la celebración del 40° Aniversario del C.E.F. N°15 de Salliqueló.-----

**ARTÍCULO 2 °.-** Felicítase a cada uno de los integrantes del C.E.F. N°15 por su loable desempeño y compromiso con la Institución, como así también a todos aquellos que pasaron por la misma, haciendo del desarrollo de distintas disciplinas deportivas, un hábito y modo de vida de miles de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en estos cuarenta años de trayectoria.-----

**ARTÍCULO 3 °.-** Envíese copia de la presente resolución al Director e integrantes del C.E.F. N°15, a la familia de quien fue su primer Director, Jorge Elio Gonzalez, a quien fue su primera secretaria, Noemí Borrego, a la familia del primer presidente de la Cooperadora que tuvo la institución, Juan Carlos Ruiz y a la familia de Zulema Basile.-----

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 días del mes de Julio de 2020.-

**RESOLUCION N° 14/20.-**

ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
 Decretos  
 Promulgados en el mes de Julio de 2020.-

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/07/2020 los agentes que a continuación se detallan:

1227/1 - GARCIA, Fabricio Rodrigo - M.I. 42.461.958 - Domicilio: Italia Nº 940 - Tarea: Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.478,25 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.-----

1228/1 - CISNEROS ETCHEVERRY, Nicolás - M.I. 40.236.400 - Domicilio: Buenos Aires Nº 237 - Tarea: Mantenimiento en áreas dependientes de Desarrollo Social - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.719,80 - Imputación: 8000 - 38 - 1 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 308**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrian Alberto M. Albín  
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por la Directora del Hogar Municipal "Papa Francisco" en la cual solicita la ampliación de régimen horario de las agentes municipales: SANCHEZ María Eugenia y BIARDO María Soledad las cuales pasan de 36 a 48 hs. semanales a partir del 1º de Julio de 2.020;

La nota recibida por parte de la Directora de Salud en la cuál solicita la reubicación de la agente municipal: RAMIREZ Silvia, pasa de Sala de Primeros Auxilios de Quenumá al Hospital Municipal de Salliqueló; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el régimen horario de 36 a 48 horas semanales a la agente municipal SANCHEZ María Eugenia, M.I. Nº 31.247.619. A partir del 1º de Julio de 2.020.-----

**ARTICULO 2º:** Amplíese el régimen horario de 36 a 48 horas semanales a la agente municipal BIARDO María Soledad, M.I. Nº 30.645.640. A partir del 1º de Julio de 2.020.-----

**ARTICULO 3º:** Reubíquese a la agente municipal RAMIREZ Silvia Estela, M.I. Nº 23.548.072, de Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma al Hospital Municipal de Salliqueló. 36 hs. Semanales, Imputación 3.000-21-2. a partir del 1º de Julio de 2.020.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 309**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrian Alberto M. Albín  
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 310**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 1 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El decreto municipal Nº 78/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se llama a concurso y se fijan las pautas de selección para la contratación de un profesional bibliotecario para cumplir tareas en la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Dr. Andrés Sanseau";

Que, los interesados debían cumplimentar ciertos requisitos y presentar un proyecto de trabajo anual;

Que, el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 como una pandemia;

Que, posteriormente Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de Marzo de 2020, situación que ha sido prorrogada por el mismo mediante decretos de necesidad y urgencia Nº 355/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20;

Que, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante los citados DNU han sido consensuadas con los gobiernos provinciales y fundadas en el cuidado de la salud pública;

Que, en el marco de esta situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio ha sido imposible realizar el procedimiento correspondiente en pos de cumplir con los pasos necesarios para dar continuidad al concurso convocado por Decreto Municipal Nº 78/20;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dejase sin efecto el llamado a concurso de antecedentes y oposición de bibliotecario para cumplir tareas en la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Dr. Andrés Sanseau, convocado mediante Decreto Nº 78/20.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial; y archívese.-----

**DECRETO Nº 311**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I. Nº 20.043.960. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a CASTILLO YANINA del 01/07 al 31/07/2.020.-----

**ARTICULO 2º:** Designese como personal de reemplazo a MURUA MARIA BELEN, M.I. Nº 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a CABRERA CARINA del 03/07 al 31/07/2.020.-----

**DECRETO Nº 312**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 313**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Julio de 2.020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Hacienda y Gobierno, en la cual solicita se reubique presupuestariamente a la Agente OBERTS AGUILAR María Ignacia a partir del 01 de Julio de 2.020; debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reubíquese a la agente municipal Srta. OBERTS AGUILAR María Ignacia, M.I. Nº 29.018.220, Personal Jerárquico, quien pasará a cumplir tareas en la Dirección de Defensa del Consumidor, 1700 módulos - 36 hs. Semanales. Cat. 35 - Clase: I., a partir del día 1º de Julio de 2.020.-----

**ARTICULO 2º:** Dése de baja la bonificación por Mérito de \$ 12600 otorgada mediante decreto Nº 280/20 que percibía la agente municipal OBERTS AGUILAR María Ignacia M.I. Nº 29.018.220-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 314**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Sra. Patricia del Carmen MONTERO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Patricia del Carmen MONTERO, a los fines de su desempeño en el área de Desarrollo Social y Educación;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia del Carmen MONTERO, M.I. Nº 16.606.720 a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/08/2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 315**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El decreto municipal Nº 314 de fecha 3 de Julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se procede a la reubicación de un agente municipal;

Que, en virtud de la reubicación dispuesta es necesario designar una persona responsable de decretos;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designese como Responsable de Decretos a la Asesora Legal abogada María Eliana ALONSO PORDOMINGO, M.I. Nº 35.798.211, a partir del día 1 de Julio de 2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 316**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Julio de 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1117/04, 1278/08, 1712/17, 1798/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS con 72 centavos, (\$ 245.900,72) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

**Ampliación de Partidas**

1110102000-34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interes	24.317,63
1110102000-33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Productivos y de.	13.207,61
1110102000-12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	25.874,00
1110102000-12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados Fuera del D.	182.501,48
Total de la Ampliación.....	245.900,72

**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS con 72 centavos, (\$ 245.900,72) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Ampliación de Partida**

1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	18.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	6.317,63
1110105000 - 26.04.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	25.874,00
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	13.207,61
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq.	22.501,48
1110107000 - 36.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	40.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.9.0 - Otros	40.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.1.0 - Productos Ferrosos	40.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.9.6.0 -Repuestos y accesorios	40.000,00
Total Gastos.....	\$ 245.900,72

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 317**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Julio de 2020.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Cristina GALLARDO, DNI 13.098.320, mediante la cual se solicita la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo de su propiedad, Dominio FKF-360, afectado al uso propio;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.400/20;

Que, el art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, autoriza la exención del impuesto automotor a vehículos que se encuentren afectados al uso de personas que padezcan alguna incapacidad acreditada mediante certificado ley 22.431;

Que, la peticionante, ha acreditado la discapacidad que padece mediante el correspondiente Certificado expedido en los términos de la Ley 22.431 y que el vehículo de su propiedad se encuentra afectado a su uso propio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Exímase del pago del Impuesto Automotor a la Sra. María Cristina GALLARDO, DNI 13.098.320 en relación al vehículo automotor marca Chevrolet Corsa, dominio FKF-360, en los términos del art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición dispuesta, respecto de la partida indicada en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

**DECRETO Nº 318**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Julio de 2020.-

VISTO:

La solicitud de Olga Susana Verburg, DNI 13.833.643, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 12, parcela 1-c, Partida Municipal Nº 2550; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 12, parcela 1-C, Partida Municipal Nº 2550, a favor de Olga Susana VERBURG, DNI 13.833.643.-----

**ARTICULO 2º:** Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1º., consignándose en los padrones impositivos.-----

**ARTICULO 3º:** De forma.-----

**DECRETO Nº 319**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Los contratos celebrados con Juan Marcos PAVON, Daiana Ailén COSTANZO, Alejandro Nicolás ELIZALDE y Luis Osvaldo GUEVARA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Juan Marcos PAVON, Daiana Ailén COSTANZO y Alejandro Nicolás ELIZALDE a los fines de su desempeño como auxiliares en el ámbito de la Dirección de Cultura y Deportes;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Luis Osvaldo GUEVARA, a los fines de su desempeño como profesor de ajedrez quien cumplirá tareas en la Escuela Municipal de Ajedrez; dictando clases y organizando torneos de manera virtual;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan Marcos PAVÓN, M.I. Nº 36.704.889 a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/08/2020.-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Daiana Ailén COSTANZO, M.I. Nº 41.953.911 a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/08/2020.-----

**ARTICULO 3º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Alejandro Nicolás ELIZALDE, M.I. Nº 38.432.814 a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

**ARTICULO 4º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Luis Osvaldo GUEVARA, M.I. Nº 13.833.619 a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/08/2020.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 320**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Los contratos celebrados con José Luis SARASOLA, Florencia GONZALEZ y Karina Andrea NAZAR; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. José Luis SARASOLA, quien se desempeñará como Técnico en Control de Producción de Vacas Lecheras, realizando tareas de control lechero;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Licenciada en Psicología Florencia GONZALEZ a los fines de su desempeño como psicóloga, quien cumplirá tareas en el Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, integrando el equipo técnico de dicho organismo;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Karina Andrea NAZAR, quien se desempeñará como bibliotecaria en la Biblioteca Pública Municipal "Dr. Andrés Sanseau";

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. José Luis SARASOLA, M.I. Nº 35.798.275 a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Florencia GONZÁLEZ, M.I. Nº 35.738.243 a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/08/2020.-----

**ARTICULO 3º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Karina Andrea NAZAR, M.I. Nº 22.925.058 a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 321**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1919/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.919/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de Junio de 2020, "Exención tasas de seguridad e higiene".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 322**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1920/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.920/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de Junio de 2020, "Ratificando decreto Nº 254/20 Fondo Especial de Emergencia".-----

**DECRETO Nº 323**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1921/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.921/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de Junio de 2020, "Creación del Consejo Municipal de Adultos Mayores".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 324**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2020.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 26/100, (\$ 25.689,26), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	25.689,26
Ampliación de partida.....	25.689,26

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NUEVE CON 26/100, (\$ 25.689,26), de acuerdo al siguiente detalle:

VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirúrgico y de lab.	12.689,26
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y medicinales....	13.000,00
Ampliación de partida.....	25.689,26

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

**DECRETO Nº 325**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 13 de Julio de 2020

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 326**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 13 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nº 1/20, convocado por decreto Nº 298, a los efectos de la adquisición de alimentos, artículos de limpieza y de higiene personal y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 08/07/2020 obrante en el Expte. Adm. 4100- 62.372/20 se presentaron tres oferentes;

Que los oferentes cumplen con los requisitos formales y técnicos,

Que conforme lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde adjudicar los ítems 1, 4, 7, 11,16,17, 18 y 19 (240 unidades) al oferente Nº 1; los ítems 5, 6, 19 (60 unidades) y 20 al oferente Nº 2 y los ítems 2, 3, 9,10,12,13,14,15 y 21 al oferente Nº 3;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, srgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Adjudíquese el Concurso de precios Nº 01/20 para la adquisición de alimentos, artículos de limpieza y de higiene personal en los ítems 1,4,7,11, 16,17,18 y 19 (240 unidades) al oferente 1 Autoservicio Meloni en la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CIENCUENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$123.159,60); los ítems 5,6,19 (60 unidades) y 20 al oferente Nº 2 Sauer Silvana en la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$34.700,00); y los ítems 2,3,9,10,12,13,14,15 y 21 al oferente Nº 3 COSPYV en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$148.191,00).-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 327**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52920/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Estela Maris BOLASINA, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Parcela 547 AT; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 AT, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 20-00109949.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 328**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 7% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Julio de 2.020;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Fíjese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplan 40 horas semanales en la administración municipal.-----

**ARTICULO 2º:** Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno.....	\$ 103,633.60
Contador Municipal .....	\$ 91,901.50
Director de la Producción y Empleo .....	\$ 78,214.04
Asesora Legal .....	\$ 78,214.04
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente.....	\$ 78,214.04
Directora de Desarrollo Social y Educación .....	\$ 78,214.04
Directora de Salud .....	\$ 78,214.04
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial .....	\$ 78,214.04
Delegado Quenumá .....	\$ 78,214.04
Jefe de Falta Municipal .....	\$ 78,214.04
Directora de Cultura y Deportes.....	\$ 78,214.04
Director Médico Asilo de Ancianos .....	\$ 78,214.04
Director de Rentas .....	\$ 78,214.04
Directora de Defensa del Consumidor.....	\$ 78,214.04
Tesorero Municipal .....	\$ 68,437.29
Director Asociado – Médicos .....	\$ 66,481.93
Director Asociado – Enfermería.....	\$ 66,481.93
Director Asociado – Salud Mental.....	\$ 66,481.93
Subcontador .....	\$ 64,526.58
Subdirector de Obras Públicas .....	\$ 60,615.88
Subdirector de Deportes .....	\$ 60,615.88
Administrador Hospital .....	\$ 60,615.88
Jefe de Compras .....	\$ 60,615.88
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos .....	\$ 60,615.88
Subdirectora de Medioambiente.....	\$ 60,615.88
Encargada Crédito Público .....	\$ 48,883.78
Encargada Liquidación Haberes .....	\$ 48,883.78
Subtesorera .....	\$ 48,883.78
Jefe de Rentas .....	\$ 48,883.78
Encargado de Sistemas y Cómputos .....	\$ 48,883.78
Responsable Patrimonio Municipal .....	\$ 48,883.78
Encargada Jardín Maternal .....	\$ 48,883.78
Encargado de Planta R.S.U .....	\$ 48,883.78
Encargado Obra e Infraestructura Urbana .....	\$ 48,883.78
Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco.....	\$ 48,883.78
Jefe de Oficina de Discapacidad.....	\$ 48,883.78
Jefe de Prensa y Ceremonial .....	\$ 48,883.78
Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas.....	\$ 48,883.78

**ARTICULO 3º:** Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES C/ 78Cts. (\$ 48,883.78)-----

**ARTICULO 4º:** Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 10453.00 para Administración General y en \$ 2614.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.

**ARTICULO 5º** Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.

**ARTICULO 6º:** Dispóngase un aumento del 7% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Julio de 2020, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A I					
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A I				
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	IX	V	III	A I			
26	1200	X	1 VI	IV	II			
25	1150	XI	VII	V	III			
24	1100	XII	VIII	1 VI	IV	A I		
23	1050	XIII	IX	VII	V	II		
22	1000	XIV	X	VIII	1 VI	III		
21	975	XV	2 XI	IX	VII	IV		
20	950	XVI	XII	X	VIII	V	A I	
19	925	XVII	XIII	2 XI	IX	1 VI	II	
18	900	XVIII	XIV	XIII	X	VII	III	
17	875	XIX	3 XV	XIII	2 XI	VIII	1 IV	A I
16	850	XX	XVI	3 XIV	XII	IX	V	II
15	825	XXI	XVII	XV	XIII	X	VI	1 III
14	800	XXII	XVIII	XVI	3 XIV	2 XI	VII	IV
13	775	XXIII	XIX	XVII	XV	XII	VIII	V
12	750	XXIV	XX	XVIII	XVI	XIII	2 IX	2 VI
11	725		XXI	XIX	XVII	3 XIV	X	VII
10	700		XXII	XX	XVIII	XV	XI	VIII
9	675		XXIII	XXI	XIX	XVI	3 XII	IX
8	650			XXII	XX	XVIII	XIII	X
7	625			XXIII	XXI	XVIII	XIV	3 XI
6	600			XXIV	XXII	XIX	XV	XII
5	580			XXV	XXIII	XX	XVI	XIII
4	560			XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540			XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520					XXIII	XIX	XVI
1	500						XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	total
01	20	500	22.7450	11372.50
01	30	500	33.6404	16820.20
01	36	500	35.5311	17765.55
01	40	500	36.6688	18334.40
01	48	500	39.5435	19771.75
02	20	520	23.3570	12145.64
02	30	520	32.6502	16978.10
02	36	520	34.5289	17955.03
02	40	520	35.6606	18543.51
02	48	520	38.5084	20024.37
03	20	540	22.6906	12252.92
03	30	540	31.7258	17131.93
03	36	540	33.5964	18142.06
03	40	540	34.7185	18747.99

03	48	540	37.5397	20271.44
04	20	560	22.0670	12357.52
04	30	560	30.8755	17290.28
04	36	560	32.7347	18331.43
04	40	560	33.8526	18957.46
04	48	560	36.6502	20524.11
05	20	580	21.4898	12464.08
05	30	580	30.0710	17441.18
05	36	580	31.9243	18516.09
05	40	580	33.0350	19160.30
05	48	580	35.8105	20770.09
06	20	600	20.9405	12564.30
06	30	600	29.3406	17604.36
06	36	600	31.1835	18710.10
06	40	600	32.2909	19374.54
06	48	600	35.0456	21027.36
07	20	625	20.3181	12698.81
07	30	625	28.4749	17796.81
07	36	625	30.3099	18943.69
07	40	625	31.4089	19630.56
07	48	625	34.1374	21335.88
08	20	650	19.7414	12831.91
08	30	650	27.6861	17995.97
08	36	650	29.5123	19183.00
08	40	650	30.6062	19894.03
08	48	650	33.3137	21653.91
09	04	675	15.2657	10304.35
09	08	675	15.6433	10559.23
09	12	675	16.0251	10816.94
09	15	675	16.4066	11074.46
09	20	675	19.2075	12965.06
09	30	675	26.9417	18185.65
09	36	675	28.7592	19412.46
09	40	675	29.8484	20147.67
09	48	675	32.5369	21962.41
10	20	700	18.7021	13091.47
10	30	700	26.2558	18379.06
10	36	700	28.0670	19646.90
10	40	700	29.1481	20403.67
10	48	700	31.8173	22272.11
11	20	725	18.2384	13222.84
11	30	725	25.6276	18580.01
11	36	725	27.4321	19888.27
11	40	725	28.5105	20670.11
11	48	725	31.1613	22591.94
12	20	750	17.8113	13358.48
12	30	750	25.0261	18769.58
12	36	750	26.8248	20118.60
12	40	750	27.8974	20923.05
12	48	750	30.5329	22899.68
13	20	775	17.3970	13482.68
13	30	775	24.4806	18972.47
13	36	775	26.2713	20360.26

13	40	775	27.3409	21189.20
13	48	775	29.9601	23219.08
14	20	800	17.0204	13616.32
14	30	800	23.9538	19163.04
14	36	800	25.7399	20591.92
14	40	800	26.8070	21445.60
14	48	800	29.4122	23529.76
15	20	825	16.6639	13747.72
15	30	825	23.4699	19362.67
15	36	825	25.2501	20831.33
15	40	825	26.3124	21707.73
15	48	825	28.9025	23844.56
16	20	850	16.3295	13880.08
16	30	850	23.0041	19553.49
16	36	850	24.7817	21064.45
16	40	850	25.8391	21963.24
16	48	850	28.4168	24154.28
17	20	875	16.0172	14015.05
17	30	875	22.5652	19744.55
17	36	875	24.3377	21295.49
17	40	875	25.3920	22218.00
17	48	875	27.9588	24463.95
18	20	900	15.7116	14140.44
18	30	900	22.1593	19943.37
18	36	900	23.9253	21532.77
18	40	900	24.9793	22481.37
18	48	900	27.5325	24779.25
19	20	925	15.4260	14269.05
19	30	925	21.7726	20139.66
19	36	925	23.5368	21771.54
19	40	925	24.5872	22743.16
19	48	925	27.1301	25095.34
20	20	950	15.1586	14400.67
20	30	950	21.4086	20338.17
20	36	950	23.1672	22008.84
20	40	950	24.2155	23004.73
20	48	950	26.7493	25411.84
21	20	975	14.9123	14539.49
21	30	975	21.0502	20523.95
21	36	975	22.8067	22236.53
21	40	975	23.8512	23254.92
21	48	975	26.3734	25714.07
22	04	1000	12.8802	12880.20
22	08	1000	12.9189	12918.90
22	12	1000	12.9572	12957.20
22	15	1000	12.9961	12996.10
22	20	1000	14.6682	14668.20
22	30	1000	20.7253	20725.30
22	36	1000	22.4790	22479.00
22	40	1000	23.5193	23519.30
22	48	1000	26.0341	26034.10
23	20	1050	14.2238	14934.99
23	30	1050	20.1165	21122.33

23	36	1050	21.8627	22955.84
23	40	1050	22.9006	24045.63
23	48	1050	25.3973	26667.17
24	20	1100	13.8074	15188.14
24	30	1100	19.5533	21508.63
24	36	1100	21.2927	23421.97
24	40	1100	22.3252	24557.72
24	48	1100	24.8072	27287.92
25	20	1150	13.4456	15462.44
25	30	1150	19.0491	21906.47
25	36	1150	20.7830	23900.45
25	40	1150	21.8094	25080.81
25	48	1150	24.2766	27918.09
26	20	1200	13.0964	15715.68
26	30	1200	18.5677	22281.24
26	36	1200	20.2985	24358.20
26	40	1200	21.3216	25585.92
26	48	1200	23.7778	28533.36
27	20	1250	12.7858	15982.25
27	30	1250	18.1423	22677.88
27	36	1250	19.8663	24832.88
27	40	1250	20.8880	26110.00
27	48	1250	23.3293	29161.63
28	20	1300	12.4969	16245.97
28	30	1300	17.7407	23062.91
28	36	1300	19.4614	25299.82
28	40	1300	20.4861	26631.93
28	48	1300	22.9099	29782.87
29	20	1350	12.2283	16508.21
29	30	1350	17.3751	23456.39
29	36	1350	19.0907	25772.45
29	40	1350	20.1082	27146.07
29	48	1350	22.5289	30414.02
30	20	1400	11.9838	16777.32
30	30	1400	17.0337	23847.18
30	36	1400	18.7475	26246.50
30	40	1400	19.7610	27665.40
30	48	1400	22.1733	31042.62
31	04	1450	10.5878	15352.31
31	08	1450	10.5965	15364.93
31	12	1450	10.6027	15373.92
31	15	1450	10.6096	15383.92
31	20	1450	11.7441	17028.95
31	30	1450	16.7099	24229.36
31	36	1450	18.4223	26712.34
31	40	1450	19.4314	28175.53
31	48	1450	21.8351	31660.90
32	20	1500	11.5244	17286.60
32	30	1500	16.4240	24636.00
32	36	1500	18.1309	27196.35
32	40	1500	19.1406	28710.90
32	48	1500	21.5343	32301.45
33	20	1550	11.3238	17551.89

33	30	1550	16.1469	25027.70
33	36	1550	17.8461	27661.46
33	40	1550	18.8536	29223.08
33	48	1550	21.2383	32919.37
34	20	1600	11.1429	17828.64
34	30	1600	15.8827	25412.32
34	36	1600	17.5829	28132.64
34	40	1600	18.5878	29740.48
34	48	1600	20.9622	33539.52
35	20	1700	10.7910	18344.70
35	30	1700	15.4008	26181.36
35	36	1700	17.0975	29065.75
35	40	1700	18.0955	30762.35
35	48	1700	20.4636	34788.12
31	24	1450	15.3945	22322.03

**ARTICULO 7º:** Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 329**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de julio de 2.020.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 10.795,00 por día.-

- Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 16.191,00 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 5.664,00, más de 150 km. \$ 8.096,00.-
- Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 2.159,00.-
- Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 1.517,00.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

**ARTICULO 2º:** Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

a) Días hábiles, la suma de \$ 2.588,00 por día.-

b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 4.915,00 por día.-----

**ARTICULO 3º:** Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 215 los días hábiles.-
- Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 1.701,00 por semana.-
- Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.263,00.-
- Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.450,00.-----

**ARTICULO 4º:** Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 1.914,00.-
- Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.009,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 836,00 por día.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 2.116,00 por día.-
- Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 745,00.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 947,00.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 1.263,00.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 1.890,00.-
- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 215 los días hábiles.-----

**ARTICULO 5º:** Abónese en concepto de GUARDIAS:

- Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 952,00 por día.

- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 3.150,00 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 693,00 por día.-
- d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 1.914,00.-
- e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.116,00 por día.-

**ARTICULO 6º:** Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 2.197,00 por semana.-

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

#### **DECRETO Nº 330**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.020;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 2.287 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

**ARTICULO 2º:** Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 3.145 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 583 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 583 por día hasta un máximo de \$ 3.145 mensuales.-

**ARTICULO 3º:** Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.880 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 470 por día, hasta un máximo de \$ 1.880 mensuales.-

**ARTICULO 4º:** Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 4.317 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

**ARTICULO 5º:** Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 3.145 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuenta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

**ARTICULO 6º:** Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 6.861.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 8.105.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 12.320.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 8.096.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 9.446.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.156.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 1.768.-
- h. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 3.419.-
- i. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 8.096.-
- j. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 2.588.-
- k. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 6.865.-
- l. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 6.865.-
- m. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 4.859.-

- n. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 4.561.-
- o. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 4.561.-
- p. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 4.859.-
- q. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 10.795.-
- r. A la Agente KISNER, Estefanía por sus tareas como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 2.488.-
- s. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.589.-
- t. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- u. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 5.229.-
- v. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 8.368.-
- w. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 3.137.-
- x. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 2.847.-
- y. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 3.137.-
- z. A la agente municipal Sra. GELADO, María Silvina por responsable de ART y funciones varias en Hospital Municipal, la suma de \$ 11.797.-
- aa. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 8.988.-
- bb. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 33.705.-
- cc. Al agente municipal Sr. OLIVA, Franco Damián por funciones en el Corralón Municipal, la suma de \$ 5.350.-

**ARTICULO 7º:** Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de julio de 2.020.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 331**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de julio de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establézcase a partir del día 1º de julio de 2.020, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 2.308.-
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 6.640.-
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 7.586.-
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. MONTERO, Yanina Nair, la suma mensual de \$ 11.235.-
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 13.482.-
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 7.865.-
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 9.934.-
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 6.861.-
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 10.982.-
- j) A las Agentes Sra. NIEVAS, Paula, y BOLIVAR VALERA, Eylin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 7.440.-
- k) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 7.547.-
- l) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 3.062.-
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 3.062.-
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 12.585.-
- o) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 9.757.-
- p) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 7.637.-
- q) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensur de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 4.389.-

- r) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. N° 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 12.956 por funciones en el área de hemoterapia.
- s) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 7.980.-
- t) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 2.197.-
- u) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 12.442.-
- v) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 7.112.-
- w) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 6.622.-
- x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 5.618.-
- y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 4.534.-
- z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 5.056.-
- aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 3.210.-

**ARTICULO 2º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 10.792.-----

**ARTICULO 3º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 28.338.-----

**ARTICULO 4º:** Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 11.150.-----

**ARTICULO 5º:** Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 1.349 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología, psicología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

**ARTICULO 6º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 15.284.-----

**ARTICULO 7º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 143 por día trabajado.-----

**ARTICULO 8º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 4.732.-----

**ARTICULO 9º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **DECRETO N° 332**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Julio de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establézcase a partir del día 1º de Julio de 2.020, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 23.634 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **DECRETO N° 333**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2020.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,  
El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires,  
El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con esos fines;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 163.240,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.19 - Plan Envión.....\$ 53.200,00

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....\$ 60.200,00

1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....\$ 49.840,00

Total Ampliación \$163.240,00

**ARTICULO 2º:** Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 163.240,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Ampliación de Partida**

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros..... \$ 53.200,00

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....\$ 60.200,00

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....\$ 49.840,00

Total Ampliación \$163.240,00

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 334**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Srta. María Josefina ALTUNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. María Josefina ALTUNA, quien se desempeñará prestando servicios en el control de ingreso a la localidad de Quenumá creado como consecuencia de la pandemia mundial de COVID-19,

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. María Josefina ALTUNA, M.I. N° 36.835.206, a partir del 21 de Julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.-----

**DECRETO N° 335**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después de que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Prohíbese a partir del día 22/07/2020, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

**ARTICULO 2º:** La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

**DECRETO Nº 336**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

**983/3 - BENEITEZ,** José Eugenio - M.I. 27.244.986 - Domicilio: Alsina Nº 278 de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.765,55 - Imputación: 10000 - 46 - 2. Desde el día 21/07 hasta el día 31/08/20.-----

**1207/2 - PERALTA,** María Isabel - M.I. 24.168.718 - Domicilio: Mitre Nº 50 de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio en Asilo de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$19.771,75 - Imputación: 8.000 - 38 - 6. Desde el día 07/07 hasta el día 31/08/20.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 337**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1922/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.922/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 16 de Julio de 2020, "Entrega de restos óseos del osario común".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 338**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1923/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.923/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 16 de Julio de 2020, "Mesa local intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 339**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.020.-

**VISTO:**

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designese como personal de reemplazo a CASANOVA VANESA, M.I. Nº 37.372.505. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MARTINEZ LILIANA del 25/07 al 27/12/2.020.-----

**ARTICULO 2º:** Designese como personal de reemplazo a GARCIA MARIA FERNANDA, M.I. Nº 25.793.959. Imputación: 2000.1.2. Reemplaza a BARRAZA HUGO del 27/07 al 07/08/2.020.-----

**DECRETO Nº 340**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2.020.-

**VISTO:**

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº 4100-62413/20 iniciado por la Sra. Sánchez, María Daniela con respecto al inmueble Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1d, Parcela 1; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1d, Parcela 1, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

**ARTICULO 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Sra. Sánchez, María Daniela conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 341**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110103000 - 24.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	30.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico	200.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	50.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	50.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	60.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-100.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-320.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	5.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	15.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	12.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	8.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	-40.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-80.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 3.4.9.0 - Otros	-74.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.9.0 - Otros	154.400,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-400,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y y.	5.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-5.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de v.	2.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-4.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medic.	-5.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	5.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	250.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de v.	30.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-285.000,00
1110107000 - 35.88.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	158,27
1110107000 - 35.88.00 - 3.4.9.0 - Otros	-158,27
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reprod.	2.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-3.000,00
<b>Total Gastos</b>	<b>0.00</b>

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 342**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2020.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas;

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y las Señoras Ramírez Lidia Susana, firmado el día 14 de julio y Gómez, Elida Mirta, firmado el día 24 de julio de 2020.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 343**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Antonio CAMPODONICO, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Parcela 547 AY; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 20-00111928.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 344**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2020.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Nazareno LANDRIEL, donde solicita se le extienda su licencia sin goce de haberes por el término de tres meses; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.450/20;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Extiéndase la licencia sin goce de haberes al agente Nazareno LANDRIEL, DNI N° 38.945.0955, por tres meses, desde el día 13/08/2020 hasta el día 12/11/2020 inclusive.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 345**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2020.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Lucía Mabel OJEDA OCARANZA, donde solicita se le extienda su licencia sin goce de haberes hasta el día 27/12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.462/20;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General N° 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Extiéndase la licencia sin goce de haberes a la agente Lucía Mabel OJEDA OCARANZA, DNI N° 30.028.276, desde el día 27/07/2020 hasta el día 27/12/2020 inclusive.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 346**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2020.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Juan Omar SOLER, donde solicita se conceda licencia sin goce de haberes a partir del día 10/08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.471/20;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General N° 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia sin goce de haberes al agente Juan Omar SOLER, DNI N° 27.080.324, por seis meses, desde el día 10/08/2020 hasta el día 09/02/2021 inclusive.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 347**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Carla Yanina GOMEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se celebra contrato de comodato de un inmueble identificado catastralmente como Circ. Ili, Secc. A., Manzana 14, Parcela 3, Vivienda Nº 6 del Plan Abuelos, conforme autorización realizada por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 1917/20;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Carla Yanina GOMEZ, M.I. Nº 28.623.971, a partir del día 30 de Julio de 2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 348**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se ajusta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Jimena GONZALEZ M.I. 35.073.678 firmado el día 29 de Junio de 2020.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 349**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Julio César ELORTEGUI M.I. 13.409.269; y Romina LAYES M.I. 36.320.382; firmados el día 31 de Julio de 2.020.--

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 350**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Mercedes Ethel PAJON M.I. 17.59.670; Roberto PFUND M.I. 12.027.743, Víctor Hugo MOLINA M.I. 5.258.303, Ernesto COLOMBO M.I. 8.002.441; Nelba Beatriz SANCHEZ M.I. 13.098.322; Orlando DOMINGUEZ M.I. 5.509.034; Antonia SANCHEZ M.I. 31.974.444; Sandra Marina AGUIRRE M.I. 34.153.967; Mariana SEIMANDI M.I. 22.947.387; Julio César ELORTEGUI M.I. 13.409.269 y Yanina Ailén LOPEZ M.I. 37.035.316, todos firmados el día 31 de Julio de 2020.-----

**ARTICULO 2º.** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 351**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Julio de 2020.-

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, CASTILLO YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 239**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por las agentes municipales, SANTIAGO ROCIO, LORENZO ANTONELA, BERON NANCY, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SANTIAGO ROCIO, por el día 04-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LORENZO ANTONELA, por el día 07-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BERON NANCY, por el día 07-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 240**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, MORALES STELLA, CABRERA CARINA, SALAMANQUES MARIA JOSE, BRAY ISABEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALES STELLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 01-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA CARINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 02-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 03-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de CINCO (5) días a partir del 03-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 241**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, GONZALEZ MARCELO, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-07-20.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION N° 242**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, OLIVA FRANCO, RODRIGUEZ MARTA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OLIVA FRANCO, por el término de VEINTE (20) días a partir del 06-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de TRES (3) días a partir del 06-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION N° 243**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MOLINARI NORBERTO, AGUIRRE FABIAN, SANGRE ISABEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el día 11-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el día 11-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 13-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION N° 244**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PAEZ LUIS, SEGURADO NATALIA, ARAMBURU MIRNA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-07-20.

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SEGURADO NATALIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-07-20.

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-07-20.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION Nº 245**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrian Alberto M. Albín  
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Julio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CARENA MONICA, DUCKARDT WALTER, BIARDO JOSE, SEIMANDI JONATAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CARENA MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-07-20.

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT WALTER, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 13-07-20.

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-07-20.

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-07-20.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION Nº 246**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrian Alberto M. Albín  
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, BRACAMONTE JUAN JOSE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARIANI ALFREDO, por el día 14-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE JUAN JOSE, por el día 17-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION Nº 247**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrian Alberto M. Albín  
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA VERONICA, NEVADO DARIO, UGARTE FLORENCIA, BENEITEZ FEDERICO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 16-07-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANGRE BENEITEZ FEDERICO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-07-20.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 248**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, MOLINARI NORBERTO, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MOLINARI NORBERTO, por el día 16-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 249**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, QUEROL JOSE LUIS, SUAREZ ALBERTO, MIURA LUCAS, MARTINEZ ALAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 20-07-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-07-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-07-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA LUCAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION N° 250**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GRAMAJO SILVIO, NIEVA MAURO, CASAGRANDE YANINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el día 17-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVA MAURO, por el día 18-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASAGRANDE YANINA, por el día 20-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION N° 251**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por OCAMPO JOSE MARIA titular del comercio "CARNICERIA Y ALMACEN", según Expediente N° 4100-62.363/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-62.363/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilidadación del comercio "CARNICERIA Y ALMACEN" ubicado en calle Mariano Moreno N° 190 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 5-C, Pla 2, Pda Municipal 35470, que registra Titularidad a nombre de OCAMPO JOSE MARIA, M.I. N° 20.322.036, bajo el N° 2540 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION N° 252**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por FERNANDEZ NORBERTO titular del comercio "MERCADO", según expediente N° 4100-62.387/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Dése de Baja al Comercio "MERCADO" que registra Titularidad a nombre de FERNANDEZ NORBERTO, M.I. N° 5.502.249 ubicado en calle 9 de Julio N° 579 de Salliqueló, bajo el Legajo N° 1445 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION N° 253**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.020.-

**VISTO:**

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, ARANA NORA, CABRERA CARMEN, BENITO MARIA JOSE, HERRERO FLORENCIA, GOMEZ INOCENCIA, DUARTE TERESA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CASTILLO JACQUELINE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU N° 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de VEINTISEIS (26) días a partir del 08-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARANA NORA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA CARMEN, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 6º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 7º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 8º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DUARTE TERESA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 9º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 10º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTÍCULO 11º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION N° 254**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRAY ISABEL, MORALES STELLA, PICABEA EUGENIA, AGUIRRE FABIAN, CAROSIO MARIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de TRES (3) días a partir del 11-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALES STELLA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 15-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de TRES (3) días a partir del 20-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el término de TRES (3) días a partir del 21-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 255**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SANCHEZ EZEQUIEL ANIBAL titular del comercio "FERRETERIA", según Expediente Nº 4100-62.346/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.346/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "FERRETERIA" ubicado en calle Pellegrini Nº 338 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Mza. 24, Pla 6-B, Pda Municipal 5291, que registra Titularidad a nombre de SANCHEZ EZEQUIEL ANIBAL, M.I. Nº 25.887.784, bajo el Nº 2541 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 256**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, SALAMANQUES EMANUEL, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SALAMANQUES EMANUEL, por el día 24-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 257**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrian Alberto M. Albín  
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por RODRIGUEZ FRANCO ESTEBAN titular del comercio "PANADERIA", según Expediente Nº 4100-62.000/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.000/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "PANADERIA" ubicado en calle San Martín Nº 55 de Quenuma, Circ II Secc. A, Mza. 15, Pla 7, Pda Municipal 202100, que registra Titularidad a nombre de RODRIGUEZ FRANCO ESTEBAN, M.I. Nº 29.366.897, bajo el Nº 2542 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 258**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrian Alberto M. Albín  
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por GONZALEZ CLAUDIA EVANGELINA titular del comercio "KIOSCO Y LIBRERIA", según Expediente Nº 4100-62.362/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.362/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "KIOSCO Y LIBRERIA" ubicado en calle Joaquin Migliori Nº 165 de Quenuma, Circ II Secc. A, Mza. 26, Pla 7-C, Pda Municipal 203320, que registra Titularidad a nombre de GONZALEZ CLAUDIA EVANGELINA, M.I. Nº 30.175.174, bajo el Nº 2543 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 259**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALMEIDA JAVIER, CAROSIO MARIELA, GIMENEZ PAULA, CASAGRANDE YANINA, BARRAZA HUGO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA JAVIER, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 27-07-20.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO MARIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-20.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GIMENEZ PAULA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 27-07-20.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE YANINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-20.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA HUGO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 27-07-20.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 260**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por PERRI LEANDRO titular del comercio "VENTA DE BEBIDAS", según Expediente Nº 4100-62.361/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.361/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "VENTA DE BEBIDAS" ubicado en calle 3 de Febrero Nº 747 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Qta. 38, Pla 4, Pda Municipal 150251, que registra Titularidad a nombre de PERRI LEANDRO, M.I. Nº 31.974.440, bajo el Nº 2544 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 261**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ARANA LEANDRO, SANTIAGO MARIA JOSE, SCHAPERT ADRIANA, AVILA YANINA, y;  
CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA LEANDRO, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 14-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 15-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del 15-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 19-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION N° 262**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, BREGLIA MARCELO, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BREGLIA MARCELO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 27-07-20.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION N° 263**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MONZON ALFREDO, PAEZ WALTER, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALFREDO, por el día 27-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ WALTER, por el día 27-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION N° 264**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, LARROUDE PAOLA, PFUND NATALIN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU N° 260/20, se establecieron medidas preventivas. Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgó una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 27-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PFUND NATALIN, por el término de SESENTA (60) días a partir del 27-07-20, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION N° 265**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ETCHEZAR MELISA, MARTINEZ LILIANA, AGUIRRE MARCOS, SOSA CRISTIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días a partir del 24-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE MARCOS, por el término de CINCO (5) días a partir del 24-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA CRISTIAN, por el término de SEIS (6) días a partir del 27-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION N° 266**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 29 y 31-07-20. Trataran temas gremiales,  
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 29 y 31-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 31-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 267**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PALMA CRISTIAN, RUIZ DIAZ MARTIN, AGUIRRE FABIAN, SCHAPERT ADRIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PALMA CRISTIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 21-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de TRES (3) días a partir del 28-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 28-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 30-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 268**

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrian Alberto M. Albín  
Srio. de Hacienda y Gobierno



